

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 36

Cuaderno No. 590

Año 1817.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Gabriel Nogueira contra  
D. Camilo Meza, Albacea de D. Andrés Noguera sobre  
recuperación de bienes dejados por el extinto.

Clasificación Cabildo.

CA. 701

CAJ 182

DOC 3516

F 5

Causas Civiles.

Año 17-  
14

M. P. P. y Vicar. Gral.

Gabriel Noguera en los autos del recogim.  
de bienes de Andres Noguera, y lo demas deducido digo, q. habiendose negado el Licenciado D. Fa-  
nulo Mesa a declarar el Sugeto a quien entrego las  
onzas de oro inventariadas suponiendo para cohonestar  
su negativa q. habia comunicado, y q. este fue se-  
creto, se ha insistido sobre q. verifique la declara-  
cion creyendosele a q. encuentra el Sugeto en gesti-  
on ha depositado las onzas; q. q. cuando falsi-  
ficado el comunicado no puede haber secreto  
sino una recepcion fraudulenta.

El J. Alcalde ordinario promulgó Auto en  
11 de Sept. del presente año en q. en consecuencia  
de lo expresado q. el Sr. Agente Fiscal ordena se  
pase oficio a V. S. con los insertos necesarios, con  
el fin de q. tomand. nueva declaracion al Presi-  
dente Mesa se le compela al descubrim. del Recep-  
tador salvandose el figurado proceso de comuni-  
cacion y de secreto a fin de arrear este esugio  
tan doloso como subversivo del orden legal, franque-  
andose adis p. el curso de la Causa criminal pro-

textada: Con este oficio.  
A. V. S. pido y suplico q. en virtud del oficio del Sr. Alcalde  
ordinario, y a consecuencia de lo pedido p. el Sr.  
Agente Fiscal, se sirva recibir declaracion  
al Presvitero D. Camilo Mesa con preuincia de  
la q. esta incerta en el oficio p. q. exprese el  
Juzgado a quien entrego las onzas de oro que  
se han mandado remitir al deposito; y en  
cuanto la diligencia mandada se me entregue para  
formalizar la querrela criminal q. corresponde  
segun el merito de la declaracion q. nuevamente  
haga, segun es de sup. Josef de S. Fr.

Gabriel Noguera

Lima Oct 16 de 1817

Ocurra el Suplicante al Sr. Juez en donde esta  
radicada la Causa.

Fuerec

Figueroa

En Lima y Octubre diez y seis de mil ochocientos die-  
ce y siete: notifiqué e hice saber el Decreto q. antecede a  
Gabriel Noguera en su persona doy fee =

Fran. Co. Gorrichategui



Dos reales

SELO TERCERO, DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Gabriel Noguera en los autos sobre el reco-  
gimiento de bienes de mi difunto hermano Andres  
Noguera, y lo demás deducido digo: q. p. q. tambien  
cumplim. el auto de este Ingado inserto en oficio  
dirigido al S. Provisor y Vicar. Gral. presente el ad-  
junto escrito solicitando q. el mismo S. Provisor re-  
stase declaracion al Promotor D. Fermil Mesa entre  
mandole a la manifestacion del Sargento a quien dice ha-  
ber entregado las onzas de oro, y salvandole el figu-  
rado escrupulo del secreto, con respecto a q. estando tal-  
sificado el comunicas lo esta mucho mas el mismo  
secreto q. se pretenda.

Lo que con la prior. e insertos del anterior  
oficio quedaba expedida la Jurisdiccion Eclesiastica p. todas  
las actuaciones calificativas del hurto q. habian de ser  
vir de meris p. el castigo del q. se le diese; pero  
els. Provisor me previene ocurra a este Ingado en  
donde esta radicada la causa principal; y previniendo de  
absorciones la haga presente a S. P. q. se sirva de  
valer con oficio dho. escrito requeriendo y es lo que

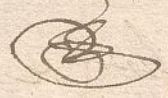
M.

à dno. s. Provisor à fin de q. se digne practicar  
la dilig. solicitada, y demas q. ocurran contra  
el convencimiento del hurto perpetrado, remision  
de las Especies furivas, y aplicacion de la pena  
convencion. A cuyo fin.

A. V. J. pido y sup. q. habiendo C. manifestado el escrito, se  
sirva Mandar se libre nuevo oficio en los termi-  
nos q. van expuestos en Junta Postal de

J. Enriquez Ibañeta  
Astermora

Gabriel Noguera



Vista al S.º Ayuntamiento. Lima Oct.º 17 de 1817.

Villafuerte



Antemi

Gaspar de Salazar

En no pub.º



El Ayte. fiscal dice que podrá V. mandar como se pide  
en este escrito por parte de los Noguera, pasando ofi-  
cio al S.º Provisor con menciones de los recados expues-  
tos en el auto de H.º de Sep.º, y que la parte use de su  
dño donde y como correspondiere. Lima Oca 22 de 1817.

Axiu

Ejecutase en todo como lo pide el S.º Ayte. fiscal en la sup.º g.º anterior. Lima  
Octubre 25 de 1817.

Elizalde



Pas

veya y firmado por el Sr. D. Antonio de Sivalde  
del orden de Santiago Reydon perpetuo de este  
Exmo Cabildo, Alcalde ordinario interino de esta  
Ciudad por ausencia del Sr. Marques de Villafu-  
erte, con parecer del Sr. D. D. Buenaventura  
de Aranzales Arce de dicho Exmo Cabildo  
en el dia de su fecha

Antemi

Gaspar de Salav  
no co  
to. pub.

de expedido  
el oficio que  
adema en el  
Decreto de  
enfrenca al  
Sr. Provi con  
con esta fecha  
general, en fo  
por die. Lima  
y Octubre  
15o oct 17

Salav

Decreto 3

Declarac.<sup>n</sup>

Lima y Diciembre dos si mil ochocientos diez y siete =  
 Por recibido: Tomese al Presbitero Don Camilo Astesa  
 la Declaracion que se expresa en el edicto que antecede.  
 Doctor Gutierrez = Figuerola = En la Ciudad de los  
 Reyes del Peru en tres de Diciembre si mil ochocientos  
 diez y siete: El Señor Doctor Don Pedro Gutierrez de Cos  
 Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana,  
 Provisor y Vicario General de este Arzobispado. Estan-  
 do en un cuarto alto de la Casa de Penitencia del Orato-  
 rio de San Felipe Neri en virtud de lo mandado en el Decre-  
 to que antecede, recibio juramento por ante mi el presente  
 Notario, al Presbitero Don Camilo Astesa, que lo hizo  
 in verbo Sacerdotis tacto pectore de decir verdad en lo que  
 supiere y fuere preguntado, y siendo al tenor del Edicto  
 incerto en el Edicto librado por el Señor Alcalde esta-  
 quez de Villafuerte que conoce de la causa del cumplimiento  
 del Testamento de Andres Noguera difo. Que las tresci-  
 entas sesenta y quatro onzas de Oro si que se le hacen  
 cargo como Albarca de dicho Andres, las entrego a la  
 persona a quien el le comunico. Que no podia descubrir  
 al sujeto ni nombrarlo, por que el difunto le comunico re-  
 petidas veces que no lo descubriese, apercibiolo dicho Señor  
 Provisor a que descubriese la persona a quien habia en-  
 tregado dichas onzas de Oro, y respondió que no podia des-  
 cubriala por que debia guardar el secreto que le mandó  
 guardar el difunto, con lo que se concluyó esta Declaraci-  
 on que firmo en Señoria con el Declarante de

que doy fee = habiendosele leído y ratificado en ella =  
Doctor Gutierrez = Camilo Mesa = Francisco Goni-  
chategui, Notario Publico = Lima y Diciembre di-  
ez de mil ochocientos diez y siete = Vista la Declara-  
cion que antecede: saquese Copia certificada de ella, y  
del Decreto en que se mandó revivir, y parere al Señor  
Alcalde Starquez de Villafuerte con oficio de contesta-  
cion al exorto que la motibo = Doctor Gutierrez =  
Figueroa =

Es Copia de su original de que Certifico =

Fran. Goni-chategui



EN contestación al Exorto de V. S.  
de 29 de Octubre ultimo, incluyo Copia Certifi-  
cada de la Declaracion tomada al Presbitero D.  
Camilo Mesa, sobre que descubriese la persona  
á quien entregó las Onzas de Oro que recibió  
como Albacea de Andres Noguera.

DIOS pñe. á V. S. muchos años.  
Lima y Diciemb. 13 de 1817.

Pedro Guzman  
& C<sup>o</sup>

S. Alcaide Marg. de Villafuente

En reci

bid con la copia Certificada: Agre-  
guere alq. copia de su materia, y tras-  
lado si no quera. Lima Dic. 15. de  
1817

Villafuente

J

Antoni

J

Javara de Salas  
En no. 100  
En. pub.

